III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, que consiste en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje "Dehesa de Aretio", y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida. (2011061512)

Visto el expediente relativo al Proyecto de Reparcelación formulado en ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque en el término municipal de Mérida, Badajoz.

El expediente contiene las determinaciones sustantivas y documentales establecidas en los arts. 80 a 100 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU), conforme a lo determinado en el art. 43.3.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Asimismo, se observa el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el art. 43.3 de la LSOTEX en relación con los arts. 101 y siguientes del RGU.

Visto que la finca registral número 667 del Registro de la Propiedad de Mérida n.º 1, (única afectada por el proyecto de reparcelación), tiene derecho a una colada para paso de ganados a la misma; derecho que es incompatible con la ordenación urbanística vigente establecida por la ordenación detallada del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura".

Vista la renuncia a este derecho de servidumbre efectuada en el proyecto de reparcelación por parte del dueño del predio dominante, como medio de extinción del referido derecho (art. 546.5 del Código Civil), así como la renuncia a cualquier indemnización que pudiera corresponder como consecuencia de esta extinción.

Considerando la regulación establecida en el art. 18 del Texto Refundido de la Ley de suelo de 20 de junio de 2008, relativa a la constancia, en el acuerdo aprobatorio de la distribución de beneficios y cargas, de la declaración de extinción de los derechos reales que resulten incompatibles con la ordenación urbanística, así como la fijación de la correspondiente indemnización o, en su caso, la producción de dicha extinción por el referido acuerdo aprobatorio.

En virtud de lo establecido en el art. 64.3 de la LSOTEX, en el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del

territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y en el Decreto del Presidente 4/2011, de 9 de junio, por el que se asignan las funciones de la Consejería de Fomento al titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE n.º 111 de 10 de junio de 2011), a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

1.º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación, correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque en el término municipal de Mérida, Badajoz.

2.º) Declarar que el derecho de colada para paso de ganado a la finca registral número 667 del Registro de la Propiedad de Mérida n.º 1 es incompatible con la ordenación urbanística vigente establecida por la ordenación detallada del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura".

3.º) Declarar la extinción de este derecho de colada con base en la referida incompatibilidad (art. 18 del Texto Refundido de la Ley de suelo de 20 de junio de 2008) y en la renuncia que de esta servidumbre realiza el dueño del predio dominante (art. 546.5 del Código Civil), sin que proceda fijar indemnización como consecuencia de esta extinción atendiendo a la renuncia que a la misma realiza, igualmente, el dueño del predio dominante.

4.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la misma.

Asimismo, también cabe interponer contra esta resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 7 de julio de 2011.

El Consejero de Fomento
Por asignación de funciones
(Decreto del Presidente 4/2011, de 9 de junio,
DOE n.º 111, de 10 de junio),
El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •